

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18407 *Orden SAN/13/2010, de 13 de diciembre, por la que se convocan plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, que establece que los Servicios de Salud podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículum profesional así lo aconsejen, y en cumplimiento de lo establecido en el Apartado Cuatro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», publicado mediante resolución de 25 de marzo de 2009 (BOC número 70, de 14 de abril de 2009)

DISPONGO

Primero.- Convocar proceso para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª. Normas generales.

1. Se convocan 3 plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.

2. La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», por las presentes bases y demás disposiciones aplicables al efecto.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El personal emérito no ocupará plaza o puesto de la plantilla del Servicio Cántabro de Salud.

Base 2ª. Requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud» referido, para el reconocimiento de la condición de personal emérito habrán de reunirse los siguientes requisitos:

a) Tratarse de persona licenciada sanitaria jubilada que estuviese prestando servicios en el momento de su jubilación en el Servicio Cántabro de Salud, y no haber cumplido la edad de 72 años. A estos efectos, la situación de jubilación se entiende referida a la situación de jubilación forzosa y a la jubilación voluntaria total, quedando excluida la situación de jubilación voluntaria parcial.

CVE-2010-18407

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 247

b) Haber sido personal estatuario fijo del Servicio Cántabro de Salud, ocupando una plaza como licenciado sanitario durante un período mínimo de cinco años.

c) Acreditar una trayectoria profesional especialmente excelente, meritoria o distinguida.

d) Acreditar anualmente la capacidad funcional suficiente para el desarrollo de las actividades inherentes al personal emérito a cuyo efecto deberá existir informe favorable de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cántabro de Salud.

2. De conformidad con la Disposición Adicional Única del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», se excluye de la presente convocatoria, el personal titular de plazas vinculadas, cuyo régimen de reconocimiento y nombramiento se regirá por las normas que regulan la figura del profesor emérito en el ámbito universitario.

Base 3ª. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud al consejero de Sanidad, y presentarán la misma en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial 13, de la ciudad de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I de la presente Orden, deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.

b) Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y, además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.

c) Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.

d) El informe de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cántabro de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 4ª. Valoración, propuesta y resolución.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad comprobará del cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, se remitirá la relación de los candidatos junto con la documentación presentada a un Comité de valoración integrado por el director general de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, que actuará como presidente, el jefe de Servicio de Atención Sanitaria, el subdirector de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y el jefe de Servicio de Personal Sanitario que intervendrán como vocales, y un funcionario de carrera de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

CVE-2010-18407

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 247

3. El Comité de valoración se encargará del examen y valoración de los méritos acreditados, de conformidad con los siguientes criterios de valoración

a) La labor desarrollada en el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito asistencial, docente y de investigación. Se valorará con un máximo de 45 puntos siendo necesario alcanzar al menos 25 puntos para poder resultar nombrado.

b) El proyecto de las actividades que como emérito proponga realizar el solicitante, que deberá tener el contenido especificado en el apartado 2.b) de la Base 3ª. Se valorará con un máximo de 45 puntos siendo necesario alcanzar al menos 25 puntos para poder resultar nombrado.

c) El informe de la correspondiente Gerencia del Servicio Cántabro de Salud donde hubiera prestado servicios en el momento de la jubilación. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

4. Será necesario para poder resultar nombrado alcanzar la puntuación mínima parcial señalada en los apartados a) y b) anteriores y una puntuación total de al menos 50 puntos, proponiéndose para su nombramiento a los candidatos que alcancen mayor puntuación sin que en ningún caso el número de los propuestos pueda exceder del número de plazas convocadas.

5. Tras el examen de los expedientes remitidos, el director general de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria elevará la propuesta de nombramiento de personal emérito al consejero de Sanidad, para su resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sirviendo a estos efectos como medio de notificación.

En la resolución de nombramiento de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud se determinará el Centro donde desarrollará el citado personal, las actividades de consultoría, informe y docencia, así como el tiempo de dedicación de presencia semanal en el centro en que esté adscrito, que, en ningún caso, podrá ser superior a 700 horas en cómputo anual.

6. Contra dicha resolución podrá interponerse, recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 5ª.- Incorporación.

1. Los interesados que resulten nombrados deberán incorporarse a su centro de destino en el plazo máximo de un mes, extendiéndose al efecto la correspondiente diligencia de incorporación por el titular del Gerencia respectiva. Asimismo, deberán aportar certificación acreditativa del importe de la pensión de jubilación. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud no se computará en ningún caso el complemento de atención continuada ni el complemento de productividad variable atendiendo al carácter variable de los mismos.

2. La falta de incorporación al centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho al nombramiento como personal emérito.

Segundo.- Contra la presente Orden que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,

Luis M.ª Truan Silva.

CVE-2010-18407

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 247

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
DE PLAZAS DE PERSONAL EMÉRITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Nombre y apellidos:			
Domicilio- Calle/plaza:			
Nº	piso	C.P.:	Localidad
Tfno:		C.I.F.:	
Último destino:			
Fecha de Jubilación:			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.
- ☐ Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y, además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.
- ☐ Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.
- ☐ El informe de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cántabro de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

SOLICITA: participar en la convocatoria de plazas de personal emérito del Servicio Cantabro de Salud convocado mediante Orden SAN/13 /2010 de 13 de diciembre.

En _____, a _____ de _____ de 201 .

Fdo.:

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-18407

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 247

ANEXO II

SOLICITUD DE INFORME

DON/DÑA: D.N.I.:
DOMICILIO:
LOCALIDAD: C.P.:
TELÉFONO:

A los efectos de participar en la convocatoria de plazas de personal emérito del Servicio Cantabro de Salud convocado mediante Orden SAN/13/2010 de 13 de diciembre,

SOLICITO: INFORME que acredite la capacidad funcional suficiente para el desarrollo de las actividades inherente al personal emérito.

En , a de de 201 .

Fdo.:

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18407

CVE-2010-18407